

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 plas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 junio 1916).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ELECCIONES MUNICIPALES

CONVOCATORIA

Confirmado por Real orden de 12 de marzo último el acuerdo de la comisión Provincial de 21 de diciembre de 1915, que declaró la nulidad de la elección municipal verificada en el **Distrito primero de Sástago** en noviembre anterior; en uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley de 2 de octubre de 1877, he acordado convocar a elección parcial en dicho distrito para el día **2 de julio próximo**.

Zaragoza, 14 de junio de 1916.

El Gobernador,
 JUAN ZABÍA BERNAD

Firme el acuerdo de la comisión Provincial de 14 de diciembre último, que declaró nula la

elección de Concejales celebrada en **Escó** en noviembre anterior; en uso de las facultades que me son conferidas por el art. 47 de la ley de 2 de octubre de 1877, he acordado convocar a elección parcial en dicho pueblo para el día **2 de julio próximo**.

Zaragoza, 14 de junio de 1916.

El Gobernador,
 JUAN ZABÍA BERNAD

Firme el acuerdo de la comisión Provincial de 21 de diciembre último, que declaró nula la elección de Concejales celebrada en **Alfamén** en noviembre anterior; en uso de las facultades que me son conferidas por el art. 47 de la ley de 2 de octubre de 1877, he acordado convocar a elección parcial en dicho pueblo para el día **2 de julio próximo**.

Zaragoza, 14 de junio de 1916.

El Gobernador,
 JUAN ZABÍA BERNAD

Firme el acuerdo de la comisión Provincial de 21 de diciembre último, que declaró nula la elección de Concejales celebrada en **Bujaraloz** en noviembre anterior; en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 47 de la ley de 2 de octubre de 1877, he acordado convocar a elección parcial en dicha villa para el día **2 de julio próximo**.

Zaragoza, 14 de junio de 1916.

El Gobernador,
 JUAN ZABÍA BERNAD

Firmé el acuerdo de la comisión Provincial de 23 de diciembre último, que declaró nula la elección de Concejales celebrada en **Monterde** en noviembre anterior; en uso de las facultades que me son conferidas por el art. 47 de la ley de 2 de octubre de 1877, he acordado convocar a elección parcial en dicho pueblo el día **2 de julio próximo**.

Zaragoza, 14 de junio de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

Indicador del procedimiento electoral con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907.

14 de junio.—Con la publicación de esta convocatoria empieza el período electoral, y los Presidentes de las Juntas municipales del Censo harán exponer al público las listas en las puertas de los locales designados para Colegio. (Art. 19).

18 de junio.—Como domingo inmediato a la convocatoria, se reunirá la Junta municipal del Censo en sesión pública, a fin de designar los dos Adjuntos y sus suplentes. (Art. 37).

19 de junio.—Quien aspire a ser proclamado candidato por propuesta de los electores, deberá requerir este día al Presidente de la Junta municipal para que el jueves inmediato constituya las mesas de las Secciones que el mismo señale. (Art. 25).

22 de junio.—Deben constituirse las mesas que se hayan solicitado, a los efectos de recibir las propuestas de los electores, por ser el *jueves anterior* al domingo en que se han de proclamar candidatos. (Artículo 25).

25 de junio.—En este día, y por ser el domingo que precede a la elección, serán proclamados los candidatos en la forma y modo que señalan los artículos 26 al 29 inclusive.

29 de junio.—Como *jueves anterior a la elección*, y en el caso de que no hubiera proclamación con arreglo al art. 29 de la Ley, se reunirán las Juntas de cada Sección en el local donde aquélla ha de tener lugar, con objeto de que los candidatos, sus apoderados, o substitutes hagan entrega de los talones que han de servir para comprobar las firmas de los nombramientos de Interventores. Hasta este día, los candidatos proclamados podrán nombrar dos Interventores y sus suplentes. (Art. 30).

2 de julio.—A las siete de la mañana se constituirán la mesa o mesas electorales, compuestas del Presidente, dos Adjuntos e Interventores designados por los candidatos, dando comienzo la votación a las ocho, de conformidad con los artículos 38, 39 y siguientes.

6 de julio.—Tendrá lugar el escrutinio general

en la forma dispuesta por los artículos 50 al 54.

Termina el período electoral.
Zaragoza, 14 de junio de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Copia de la matrícula para 1916.

(Véase el núm. 111.)

Gallur.

Pesetas.

1 Oliver Achón Antonio, ferretería	234'93
2 Sierra Estela Miguel, id.	234'93
3 Amigot Torréns Jaime, tejidos	210'73
4 Zapata Galindo Miguel, id.	210'73
5 Belsué Tabuenca Pedro, mercería	93'98
6 Pobes Rubio María, ultramarinos	93'98
7 Plo Arruga Manuel, carnes	56'95
8 Galindo Gracia Tomás, id.	56'95
9 Careas Sierra Luciano, id.	56'95
10 Sierra Moragriega Pablo, id.	56'95
11 Domínguez Pérez Juan, id.	56'95
12 Pintado Estela Benito, comestibles	56'95
13 Bueno Moreo Ciriaco, id.	56'95
14 Pueyo Zaldívar Pascual, id.	56'95
15 Sierra Estela Miguel, id.	56'95
16 Belsué Tabuenca Eduardo, id.	56'95
17 Navarro López Julián, id.	56'95
18 Barrachina Gregorio, café	56'95
19 Paradera Tas Ramón, id.	56'95
20 Navarro Lozano Agustín, id.	56'95
21 Cardiel Borgoñón Ramiro, id.	56'95
22 Presidente Sociedad «Armonía», taberna	55'52
23 Royo Pola Antonio, abacería	35'60
24 Navarro Navascués Antonio, id.	35'60
25 Atienza Simón Narciso, id.	35'60
26 Villanueva Comenge Lucia, id.	35'60
27 Zaldívar Barrera Josefa, id.	35'60
28 Cuello Jaime Juan, parador	35'60
29 Narciso Borao Manuel, id.	35'60
30 Gracia Romeo Domingo, bodegón	28'48
31 Navarro Pasamar Federico, id.	28'48
32 Presidente Sociedad «La Amistad», bodegón	28'48
33 Id. id., «El Buen Consejo», id.	28'48
34 Id. id., «La Maravilla», id.	28'48
35 Almuñ Areca Fermín, id.	28'48
36 Cotoré Galindo Justo, id.	28'48
37 Atienza Sierra Daniel, pescados	28'48
38 Manero Galindo Ramón, id.	28'48
39 Sociedad anónima Gros, guano	71'19
40 Leal Generoso, id.	71'19
41 Aznar Brased Manuel, 4 caballerías	125'30
42 Rubín de Celis y Salvador, fábrica de luz 16 kilovatios	153'77
43 El mismo, uso propio 1 kilovatio	4'81
44 Buisán Pola Jerónimo, fábrica gaseosas	63'79
45 Portera Vidal Julián, máquina prensar	19'94
46 Gracia Alduain Salvador, id.	19'94
47 Asensio Salvador Gordillo, fábrica harinas 8 decímetros	345'51
48 Merino Lozano Juan, amasadora	49'84
49 Señores Urrea y Espuny, 3 prensas aceite	554'81
50 Tomás Santos Antonio, veterinario	56'96
51 Laveaga Galvete Eduardo, farmacia	83'06
52 Hinojosa Martínez Mariano, practicante	29'66
53 Soria Meseguer Joaquín, id.	29'66
54 Navarro Lozano Agustín, confitero	96'82
55 Cardiel Borgoñón Ramiro, id.	96'82
56 Sanz García José, alpargatero	25'63
57 Centellas Carbó Manuel, id.	25'63
58 Patacín Belío Antonio, barbero	25'63
59 Lagrava Larraz Jorge, carpintero	25'63
60 Zaldívar Sierra Emilio, id.	25'63
61 Arbuniés Martínez Fernando, carretero	25'63

Pesetas.

62 Buisán Pola Miguel, id.	25'63
63 Martínez Martínez Tomás, id.	25'63
64 Leciénena Laborda Bienvenido, herrero	25'63
65 Tormes Pérez Francisco, id.	25'63
66 Baigorri Zaldívar Cándido, panadero	25'63
67 Merino Lozano Juan, id.	25'63
68 Mainar Araus Enrique, id.	25'63
69 Galindo Guillén José, sastrero	25'63
70 Navarro Pasamar Evaristo, sillero	25'63
71 Navarro Pérez Miguel, zapatero	25'63
72 Flores Cortés Anselmo, id.	25'63
73 Zumeta Labarta Antonia, huéspedes	18'51
74 Melero Sanjuán Pedro, id.	18'51
75 Pintado Estela Benito, horno pan	8'55
76 Muñoz Araus Enrique, id.	8'55
77 Plo Arruga Mannel, leche	8'55
78 Laguna Pintado Leonardo, id.	8'55
79 Bonilla Vázquez Felipe, id.	8'55
80 Pérez Constantino, trapos viejos	8'55
81 Gracia Alduain Salvador, comisión granos	71'19
82 Portera Vidal Bonifacio, cobrador letras	54'11
Nuez de Ebro.	
1 Navales Abadía Desiderio, carnes frescas	45'56
2 Guín Nuviala Francisco, id.	45'56
3 Navales Abadía Desiderio, comestibles	45'56
4 Sanclemente Pueyo Fermín, id.	45'56
5 Valenzuela Laborda Manuel, café económico	45'56
6 Pueyo Gálvez Pablo, id.	45'56
7 Lamaque Albala José, ordinario l caballería	33'13
17 kilómetros	33'13
8 Quivus Gavín José, id.	19'93
9 Perún Cortés Mariano, constructor carros	19'93
10 Peric Condón Juan, id.	19'93
11 Pueyo Gálvez Pablo, horno pan sin venta	8'55

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Alberto Bressel Müller, la instalación y funcionamiento de un taller de fundición de hierro y bronce en la Avenida de Cataluña, núm. 242, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de junio de 1916. — El Alcalde, José Salarrullana de Dios.

Habiendo solicitado D. Alberto Bressel Müller la instalación y funcionamiento de dos cubilotes en la Avenida de Cataluña, núm. 242, con destino a su industria de fundición de hierro y bronce, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de junio de 1916. — El Alcalde, José Salarrullana de Dios.

Habiendo solicitado La Sociedad Española del Acumulador Tudor la instalación y funcio-

namiento de un generador de vapor y varios motores eléctricos en el barrio de Torrero, con destino a su industria de construcción de acumuladores eléctricos, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de junio de 1916. — El Alcalde, José Salarrullana de Dios.

Habiendo solicitado D. Florentín Estremera la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Miguel Servet, núm. 2, con destino a su industria de almacén de trapos, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de junio de 1916. — El Alcalde, José Salarrullana de Dios.

Habiendo solicitado D. Raimundo Balet Viñas, la instalación y funcionamiento de 20 telares mecánicos en la calle del Hospitalito, con destino a su industria de tejidos, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1916.—El Alcalde, José Salarrullana de Dios.

OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

D. José Mañanas Paino, en representación de D. Honorato Aperteguiá y Pascual, solicita la autorización necesaria para construir en el pueblo de Cirauqui un lavadero y abrevadero alimentado con aguas del arroyo Iguste, formado por la confluencia de las fuentes denominadas Compostera, Marica y Maravedí, cuyo lavadero pasará a ser propiedad del Ayuntamiento en las condiciones que se detallan en certificación adjunta.

Las obras consisten en una arqueta de toma, un depósito colector de 150 metros de capacidad, una tubería de 0'05 metros de diámetro y 536 metros de longitud, siguiendo el camino de Iguste y de la fuente y abrevadero.

Lo que se hace público con arreglo al art. 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, fijando el plazo de treinta días a partir de la fecha de

la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los que se consideren perjudicados con la concesión que se solicita, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

SECCIÓN SEXTA

Plasencia de Jalón.

La recaudación del segundo período de consumos del año actual, 1.º y 2.º trimestre voluntario, tendrá lugar los días 28 y 29 del actual, y horas de siete a trece, en la sala de la villa.

Plasencia de Jalón, 10 de junio de 1916. — El Alcalde, Joaquín González.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea de los Caballeros.

D. Angel Díez de la Lastra, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Zacarías Peire, en nombre y con poder bastante de Irene Frauca Vicastillo, vecina de esta villa, se ha comparecido en este Juzgado con escrito de fecha quince de mayo último, manifestando que el marido de la Irene, Vicente Blasco Riglos, abandonó su domicilio conyugal hace quince años, marchándose al extranjero, sin que tenga la menor noticia de su paradero, y pedía se declarara la ausencia del mismo; y el Juzgado en vista del resultado de la información practicada, y el informe del Ministerio fiscal, por auto dictado con fecha ocho de los corrientes, declaró ausente a Vicente Blasco Riglos, mandando publicar esa declaración en los periódicos oficiales.

En su virtud y a fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se libra el presente.

Dado en Egea de los Caballeros, a diez de junio de mil novecientos diez y seis. — Angel Díez de la Lastra. — Mariano Lapieza, Secretario.

D. Mariano Lapieza, Secretario del Juzgado de primera instancia del Juzgado de Egea de los Caballeros y su partido;

Doy f.: Que en el expediente que luego se mencionará, tramitado en este Juzgado, se ha dictado el auto que copiado dice así:

Auto. — Resultando que por D.ª Irene Frauca Vicastillo se promovió expediente solicitando se declare la ausencia de su marido Vicente Blasco Riglos, alegando que hace próximamente quince años abandonó éste su domicilio conyugal marchando al extranjero: que con poste-

rioridad se supo que estaba en la República Argentina, habiendo sido escasísimas las noticias que de él se han tenido; que hace bastante más de dos años que no se ha tenido noticia alguna de su paradero; que al marcharse no dejó persona alguna encargada de la administración de sus bienes, toda vez que carecía de ellos; que le interesaba salir de la anómala situación en que se encuentra por carecer de la oportuna licencia marital; ofreció información testifical para acreditar la concurrencia de los requisitos del artículo ciento ochenta y cuatro del código civil, y terminó con la súplica de que previos los trámites legales se declare ausente a Vicente Blasco Riglos, y se publique la declaración en los periódicos oficiales, haciéndole entrega de testimonio de la resolución; y por otrosí se prescindiera de los edictos de que habla el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil por carecer de bienes el ausente: = Resultando que recibida la información testifical ofrecida, acreditaron tres testigos libres de tacha legal la concurrencia de los requisitos consignados en el artículo ciento ochenta y cuatro del Código civil, y comunicado el expediente al Sr. Delegado de las funciones fiscales, dijo que procedía aprobar el expediente con las reservas consiguientes a la administración de los bienes del ausente, sin perjuicio del derecho del mismo o sus herederos y representantes legítimos: = Considerando que puede declararse la ausencia de una persona pasados dos años sin haberse tenido noticia del ausente, o desde que se recibieran las últimas cuando el ausente no hubiese dejado persona encargada de la administración de sus bienes, y por consiguiente cuando carezca de ellos. = Considerando que puede pedir la declaración de ausencia del cónyuge presente: = Considerando que no habiendo dejado bienes el ausente, son improcedentes los edictos a que se refiere el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil: = Vistos los artículos ciento ochenta y cuatro a ciento ochenta y seis del Código civil, y dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil: = S. S.ª, por ante mí El Secretario, dijo: Se declara ausente a D. Vicente Blasco Riglos; publíquese esta declaración en los periódicos oficiales, entréguese testimonio de esta resolución a la solicitante.

Lo manda y firma el Sr. D. Angel Díez de la Lastra, Juez de primera instancia de este partido, en Egea de los Caballeros, a ocho de junio de mil novecientos diez y seis. — Angel Díez de la Lastra. — Ante mí, Mariano Lapieza, Secretaría.

Así aparece del original a que me remito, y para que conste expido el presente, que firmo en Egea de los Caballeros, a nueve de junio de mil novecientos diez y seis. — Mariano Lapieza. — V.º B.º — El Juez de primera instancia, Angel Díez de la Lastra.